ANEXO
CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-139-2022

Contrato No.	**C-114-2022**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Razón Social:	**SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.**
Nit:	**NIT 830.094.607-4**
Representante Legal:	**HECTOR BAEZ MEDINA**
CC	**79396115**

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- Este proceso de contratación no fue sometida a comité de contratación, conforme el parágrafo tercero del artículo 27 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 184 de 2020, por tratarse de contrataciones recurrente y/o del giro ordinario de la Entidad, financiadas con recursos del presupuesto de funcionamiento.

c.- Para la prestación del servicio de vigilancia se cuenta con la autorización de cupo de vigencias futuras para el año 2023 Y 2024, de acuerdo con la solicitud radicado UPME 20221120139321 del diecinueve (19) de octubre de 2022 y la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado No. 2-2022-051304 del cuatro (04) de noviembre de 2022, radicado de entrada No. 1-2022-088000.

d.- El artículo 39 de la Resolución UPME No. 184 de 2020 la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "*39.3 "Adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV"* para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

e.- Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la empresa **SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

f.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y recepción para la sede administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA Prestar el servicio de bodegaje para el archivo central de la unidad, para lo cual se deberá cumplir con las siguientes actividades: **Específicas: 1.-** Prestar el servicio de vigilancia en la sede administrativa ubicada en la avenida calle 26 No. 69 D – 91, torre1 piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C, con un vigilante; **2.-** Disponer de personal debidamente capacitado y entrenado en temas de vigilancia y seguridad de oficinas de acuerdo con las normas de seguridad industrial, este servicio no requiere de arma; **3.-** Prestar el servicio acorde a las necesidades de la UPME en horario de lunes a viernes desde las 7 a.m hasta las 7 p.m con una hora de almuerzo y el sábado desde las 7 a.m hasta la 1 p.m, no se requiere servicio para domingo ni festivos; **4.-** Asegurar que el personal asignado esté debidamente uniformado y con equipo de comunicación permanente; **5.-** Brindar capacitaciones de actualizaciones al personal asignado acorde a la normativa vigente para el óptimo desarrollo de sus actividades; **6.**- Tener en cuenta que el servicio de vigilancia requerido se ofrecerá con actividades propias de atención en la recepción de la UPME; **7.-** Asegurar conocimiento y manejo de los elementos y equipos de comunicación, entre otros, para la prestación del servicio; **8.-** Allegar la hoja de vida del personal asignado para el desarrollo del objeto contractual, al momento de la firma del contrato; **9.-** Las demás que se deriven de la propuesta y los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato. **10.-** Cumplir con lo contenido en la propuesta presentada. **Generales: 1.-** Cumplir el objeto del contrato/orden; **2.**- Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta; **3.-** Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso; **4.-** Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden. **5.-** Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera; **6.-** Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar y **7.-** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL VIGILANTE ASIGNADO A LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UPME: El contratista asignará personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, siendo las siguientes las labores básicas del servicio de vigilancia con las condiciones de recepcionista: **1.** Dar un trato amable y respetuoso a los usuarios internos y externos de la entidad. **2.** Suministrar a los usuarios y visitantes información precisa y concisa sobre la dependencia a la cual se dirigen y adelantar las acciones pertinentes para llevar el control respectivo en el sistema de registro dispuesto por la entidad. **3.** Orientar el ingreso de los usuarios a fin de controlar que se dirijan a la dependencia para la cual fueron anunciados. **4.** Tener el debido control para que únicamente las personas autorizadas ingresen a las oficinas. **5.** Utilizar los elementos y equipos dispuestos para la prestación del servicio. **6.** Controlar el ingreso de usuarios o

visitantes, en horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.; en caso de presentarse novedades en horarios diferentes deberá ser autorizado por el área a donde se dirijan. **7.** Mantener comunicación permanente con todas las dependencias para confirmar reuniones, visitantes y el ingreso y salida de artículos, elementos y equipos de las instalaciones de la entidad. **8.** Registrar todo equipo o elemento de valor que ingresen los funcionarios o visitantes; de igual forma, controlar que todo equipo que salga sea de su propietario o de lo contrario que tenga su respectiva orden de salida. **9.** Verificar que las oficinas, puertas y ventanas queden cerradas y aseguradas una vez finalizada la jornada laboral; de encontrarse alguna novedad proceder a su cierre y realizar el registro en el respectivo libro de minuta. **10.** Revisar las cajas y elementos que salgan de la UPME, haciendo la respectiva anotación en el libro de minuta, solicitando la orden de salida correspondiente en los formatos establecidos. **11.** Prestar el servicio en los casos de requerirse la presencia del guarda, diferentes al horario establecido, cuyo tiempo será compensado según acuerdo entre el supervisor y el vigilante. **12.** Presentar los reportes necesarios tanto al supervisor de la empresa, como al supervisor de la UPME, de cualquier anomalía o sospecha de cualquier situación. **13.** Realizar en forma permanente y sistemática rondas de control por todas las dependencias de la UPME.

CUARTA: ENTREGA DE BIENES: El contratista deberá entregar durante el primer mes de ejecución del contrato el siguiente bien devolutivo: Computador portátil marca LENOVO, según cotización y propuesta recibida, el cual se deberá ingresar a almacén. Las características se definirán una vez inicie el contrato (Cuando ingrese al almacén y sea configurado por la OGI, será asignado al GIT Gestión administrativa), teniendo en cuenta el rango de precio ofertado.

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SEXTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($60.715.323)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor se proyectó para que inicie el 25 de noviembre[1] de la siguiente forma:

	2022	**2023**	**2024**
Tiempo en meses	1,2	12	4,8
Valor mensual	$ 3.180.001	$ 3.358.081	$ 3.458.823
Total Vigencia	$ 3.816.001	$ 40.296.972	$ 16.602.350
VALOR TOTAL	**$**		**60.715.323**

[1] Sujeta a la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se ha proyectado dentro del valor del contrato un alza estimada en el 5.6% para el año 2023 y en el 3% para el año 2024 de acuerdo la solicitud de la UPME y aprobación de Minhacienda de vigencias futuras.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA UPME pagará el valor del contrato así: El valor del contrato/orden se pagará conforme al servicio prestado, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato, donde coste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así: **Vigencia 2022:** Se toma como base el valor mensual de $3.180.001, y se pagara conforme el servicio prestado durante la vigencia. **Vigencia 2023 y 2024:** Se pagará conforme el servicio prestado y sobre los aumentos establecidos en cada vigencia establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada La UPME asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios para las vigencias futuras conforme a la Circular Externa que define la tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. Los reajustes no se tomarán como factor de adición o modificación contractual, sino como un reajuste o revisión de precios. Cualquier modificación contractual deberá constar por escrito suscrito por las partes. Con base en lo anterior, se ha proyectado dentro del valor del contrato un alza estimada en el 5.6% para el año 2023 y en el 3% para el año 2024 de acuerdo la solicitud de la UPME y aprobación de MinHacienda en el costo de servicio de vigilancia mensual, el cual de ser necesario se ajustará, según la actualización de precios para la vigencia 2023 y 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación de la vigencia 2022, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2022, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para las demás vigencias, se deberá tener en cuenta lo establecido en las circulares que se expidan para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - - El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 25522, para la vigencia del 2022; y la solicitud de la autorización de cupo de vigencias futuras para el año 2023 Y 2024, de acuerdo con la solicitud radicado 20221120139321 del diecinueve (19) de octubre de 2022 y la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado No. 2-2022-051304 del cuatro (04) de noviembre de 2022, radicado de entrada No. 1-2022-088000. **PARÁGRAFO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y un (1) año más; **c.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más; **d.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y tres (3) años más. **E.- Responsabilidad Civil Extracontractual**, constituida a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética y de terceros y en cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA NIT 830.000.282-1.**

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por el profesional especializado, Código 2028 Grado 22 con funciones de Coordinador GIT Gestión Administrativa – **ALEJANDRO CARRILLO CARRILLO**, asignado al grupo interno de trabajo de gestión administrativa de la Secretaría General UPME o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la

información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz - GIT gestión jurídica y contractual
Revisó: Sandra Álvarez - Coordinador GIT gestión financiera
Jimena Hernández – Coordinadora GIT gestión jurídica y contractual
Aprobó: Maria Helena Oidor – Abogada Secretaría General